

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR  
LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS / PSAT CONSULTORA DE  
VIVIENDAS Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA, POR  
POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2270 ,  
27 SEP 2011  
SANTIAGO,

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la EGIS "Fundación un techo para Chile.", con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1020, de fecha 17 de julio de 2008;
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Resolución N° 189 (V. y U.) de fecha 18 de marzo de 2010.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 13 de Septiembre de 2011, con el objeto de solicitar la actualización de antecedentes e informar modificaciones, la EGIS **CONSULTORA DE VIVIENDAS Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA, RUT N° 76.506.970 - K**, hace entrega de antecedentes requeridos para la actualización e informe de modificación en esta Secretaría Ministerial, entre los cuales se encuentra copia de escritura pública de cesión de derecho y modificación social de fecha 18 de Julio de 2011, protocolización de extracto de fecha 29 de Julio de 2011, certificado de inscripción de modificación en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 25 de Julio, y publicación en el Diario Oficial de fecha 28 de Julio de 2011, la cual pretende informar sobre modificaciones en cuanto a los socios y la administración y uso de la razón social.
- b) Que desde el 29 de Octubre del año 2008, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la cláusula segunda de dicho Convenio Marco se establece que la EGIS ha dado cumplimiento a los requisitos que se indican, los que la habilitan para actuar en el marco de los Programas en que operará conforme a lo señalado en la cláusula primera. Así en su número 2, dicha cláusula señala que la EGIS/PSAT ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho, **obligándose a acreditar las modificaciones que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas.**

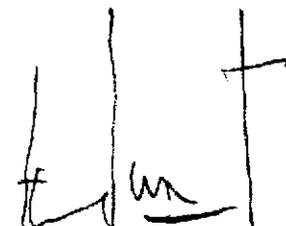
- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de no haber informado a esta Secretaría Ministerial de la modificación social contenida en copia de escritura pública de cesión de derecho y modificación social de fecha 18 de Julio de 2011, protocolización de extracto de fecha 29 de Julio de 2011, certificado de inscripción de modificación en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 25 de Julio, y publicación en el Diario Oficial de fecha 28 de Julio de 2011, en los plazos referidos en el Convenio Marco.

**RESUELVO:**

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS "**CONSULTORA DE VIVIENDAS Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA**", representada indistintamente por Francisco Javier Puga Hamilton y don Marcelo Eduardo Cosmelli Marambio, todos con domicilio en calle Ministro Carvajal N° 27, comuna de Providencia, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESIGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **SUSPÉNDANSE** los trámites de suscripción del nuevo formato de Convenio Marco EGIS/PSAT respecto de la referida entidad mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo;
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
**JORGE VERA TOLEDO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**



MGS/ FVG/ MPL

**Distribución:**

- EGIS Fundación un Techo para Chile, con domicilio en Av. Departamental N° 440, comuna San Joaquín. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC - MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.